
DECRETO

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones por actividades para jóvenes. (C-06/24)

Órgano: Igualdad y diversidad Ciudadana

Expediente: 2024/000006348

Hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que realizan actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.

2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.

3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones para las actividades o programas desarrollados en la ciudad de Mataró dirigidos a mejorar la información y orientación de las personas jóvenes de Mataró para su proceso de emancipación. Desarrollar actividades de ocio que promuevan hábitos saludables. Avanzar hacia un nuevo modelo de sociedad cohesionada a partir de acciones que favorezcan la igualdad, la convivencia y el civismo. Promocionar y dinamizar el tejido asociativo juvenil y su visibilidad en clave de ciudad.

4. En la aplicación presupuestaria 850401/231120/48900, de subvenciones y convenios de ocio infantil y juvenil del Presupuesto municipal de 2024, existe un crédito suficiente y adecuado para este concepto.

5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

DECRETO

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 431, de fecha 16 de enero de 2024, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, por actividades para jóvenes (convocatoria C-06/24), por un importe máximo de 5.963,70 euros, con cargo al aplicación presupuestaria 850401/231120/48900, de subvenciones y convenios de ocio infantil y juvenil del Presupuesto municipal de 2024. (documento contable A 12024000012621)

Segundo.- Nombrar a D^a. Montserrat Balaguer i Bruguera, jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por actividades para jóvenes (C-06/24).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad a la convocatoria

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes para el período comprendido del 5 al 25 de marzo de 2024

Quinto.- Condicionar la aprobación de las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, a la aprobación de las bases particulares por el Pleno Municipal.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES PARA JÓVENES (C-06/24). SERVICIO De IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA

1. Objeto de la subvención:

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de subvenciones a entidades juveniles para el desarrollo de actividades abiertas a la participación de la población juvenil (de 16 a 29 años) de la ciudad, que se lleven a cabo a Mataró y que tengan como finalidad:

- a) Mejorar la información y orientación de las personas jóvenes de Mataró para su proceso de emancipación.
- b) Desarrollar actividades de ocio que promuevan hábitos saludables.
- c) Avanzar hacia un nuevo modelo de sociedad cohesionada a partir de acciones que favorezcan la igualdad, la convivencia y el civismo.
- d) Promocionar y dinamizar el tejido asociativo juvenil y su visibilidad en clave de ciudad.

Quedan excluidas aquellas actividades que complementan la oferta de actividades educativas en el ocio de niños y adolescentes (como acogida, extraescolares, comedores, acampadas, rutas o colonias), las actividades restringidas a miembros o asociados de la entidad beneficiaria y las actividades de carácter generalista que no tienen como objeto el colectivo juvenil de 16 a 29 años.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 850401/231120/*48900de convenios y subvenciones de ocio del presupuesto vigente, hasta un importe máximo de 5.963,70 euros.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas asociaciones y entidades juveniles sin afán de lucro y de ámbito juvenil domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y en el Censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud de la Generalitat de Cataluña, que en su propuesta de actividades pretendan intervenir sobre cualquier de las finalidades que son objeto de la subvención.

4. Baremo específico de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que beneficien un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros o asociados de la entidad

2) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los criterios siguientes:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda

3) Número de personas destinatarias a quienes va dirigida: máximo 30 puntos

- a) 25 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
- b) 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de auto financiación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional
- b) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales Plan Joven por Mataró 2023-2027, aprobado por decreto 12752 de 27 de diciembre de 2023.
- c) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.
- d) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- e) 1 punto: proyectos que prevean metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.
- f) 1 punto: actividades con continuado durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 5 puntos: actividades que mejoren la información y orientación de las personas jóvenes para su proceso de emancipación.
- b) 5 puntos: actividades de ocio que promuevan hábitos saludables.
- c) 5 puntos: actividades que favorezcan la igualdad, la convivencia y el civismo.
- d) 5 puntos: actividades que promocionen y dinamicen el tejido asociativo juvenil y su visibilidad en clave de ciudad.

5.- Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/*da de Juventud.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 05/03 al 25/03 del 2024. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.

